

Orden de 13 de marzo de 2019 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia.

El voluntariado representa hoy en día uno de los movimientos sociales más relevantes en la Región de Murcia contribuyendo, como no puede ser de otra forma, a la lucha por la justicia y la transformación social. La acción voluntaria representa a todas las personas que ponen a disposición de los demás y de la sociedad en su conjunto, su tiempo, su experiencia vital y su compromiso ciudadano, promoviendo el aumento de la cohesión social.

Actualmente en nuestra Comunidad Autónoma existen 116 entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, las cuales desarrollan de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado y están integradas mayoritariamente por personas voluntarias. Actualmente en estas entidades hay más de 13.800 personas voluntarias, principalmente en el ámbito social y socio-sanitario pero también en otros ámbitos como el educativo, ocio y tiempo libre, deportivo, medio ambiente, cooperación al desarrollo y protección civil, entre otros.

La actividad voluntaria ha de desarrollarse con las debidas garantías, lo que implica, entre otros aspectos, que las personas voluntarias reciban una formación adecuada, que promueva el desempeño de las actuaciones de voluntariado con elevados parámetros de calidad, redundando positivamente en el desarrollo de las personas voluntarias y en la propia sociedad.

Así, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, dispone en su artículo 17.1 que *“Las Administraciones Públicas con competencia en materia de voluntariado proveerán lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía.”*, pudiéndose hacer efectiva esta previsión en distintos ámbitos de actuación, entre los que se destaca, en el apartado f) de este mismo artículo, *“el apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de los voluntarios para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.”*

En este mismo sentido, la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia en su artículo 20, destinado a las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de voluntariado, establece, entre otras, la competencia autonómica de *“Impulsar la realización de acciones formativas a fin de que la acción voluntaria se desarrolle en condiciones de rigor y calidad”*. La Ley de Voluntariado de la Región de Murcia considera la formación de las personas voluntarias como un derecho y al mismo tiempo un deber de las mismas, al tiempo que es considerada un deber de las entidades de voluntariado.



Por último, desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de voluntariado. Por otro, atendiendo a lo dispuesto en artículo 4 del Decreto nº 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es competencia de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con el Voluntariado.

La Ley 14/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 ha habilitado las consignaciones presupuestarias para atender subvenciones dirigidas a entidades benéficas de acción social.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario regular el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden; sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM 9 de enero de 2010).

A propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10 Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91 de 21 de abril de 2018), del artículo 1 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia.



2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la formación del voluntariado en la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Asimismo, se regirá a lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como en el Decreto nº 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente, en la Región de Murcia y desarrollen programas y/o proyectos de voluntariado social dentro del ámbito territorial de la misma.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos presentados por las entidades referidas al artículo 3 de esta Orden, que desarrollen actividades de formación (cursos, seminarios, charlas, talleres, workshops...) dirigidos a las personas voluntarias, lo que redundará en el desarrollo de competencias y habilidades de éstas y en la mejora de la calidad de la acción voluntaria en el ámbito social en la Región de Murcia.

Las acciones formativas serán diseñadas por cada entidad atendiendo a sus necesidades e irán dirigidas a las personas voluntarias de la entidad solicitante, pudiendo participar en las mismas, si se considera oportuno, personas voluntarias de otras entidades.

En la memoria explicativa del proyecto (anexo II) se detallará en relación a cada acción formativa: título, objetivo/s, contenido o materias a impartir, número de horas, fecha aproximada y lugar de realización, cualificación del profesorado, características del alumnado, proceso de selección del alumnado, impactos positivos para el alumnado, la entidad y los usuarios, así como cualquier otro aspecto que se considere de relevancia.



Quedarán excluidas de esta convocatoria las acciones formativas destinadas exclusivamente a la sensibilización y captación de nuevas personas voluntarias. Las acciones deben ir dirigidas a las personas que ya están realizando tareas de voluntariado en la propia entidad o también en otras entidades.

El presupuesto total del proyecto presentado no superará los 20.000,00 €, (incluida la cofinanciación, si la hubiera). Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos cuyo presupuesto supere esa cantidad.

Artículo 5. Entidades solicitantes y requisitos

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se ajusten a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden y a la 2ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010. En cualquier caso deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con al menos 2 años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.
- b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y en el caso de no estarlo, haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de esta subvención. En cualquier caso, la entidad debe estar inscrita en dicho Registro con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Además deben tener autorización para la realización de actividades de voluntariado, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos, para la realización de actividades de voluntariado consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta Orden.
- e) Desarrollar las actividades para las que se solicita la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- f) Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia o, en caso de carecer de dicha inscripción, haberla solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones objeto de convocatoria. En este último supuesto, la inscripción en el citado Registro deberá realizarse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.



☎ 012 - Información CARM

- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.
- i) Tener suscrita una póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario de dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado de la Región de Murcia.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Del mismo modo en virtud de la 24ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que sean parte de convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

Artículo 6. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313J.481.12 "Voluntariado Social", número de proyecto 46135 "A ESFL. Actuaciones para la promoción del voluntariado", por un importe máximo de 150.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 7. Solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

En virtud de la base 3ª de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (anexo I).

2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.- La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2689 y el código de destino A14013882.

Cada entidad presentará una solicitud (según el anexo I), referida a un proyecto, el cual podrá contener varias acciones formativas.

En caso de que una entidad presentase más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

4. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha oposición expresa vendrá recogida en el anexo I, referido a la solicitud de la subvención.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.



El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 8. Documentación a presentar junto a la solicitud

1. La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

A. Memoria.- Cada solicitud contendrá una memoria explicativa del proyecto que se pretende financiar, conforme al anexo II.

B. Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

B.1 Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud en representación de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

B.2 Tarjeta de identificación fiscal.

B.3 Estatutos debidamente legalizados.

B.4 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

B.5 Certificado del Secretario/a de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el correspondiente registro administrativo.

Los documentos referidos a los puntos B.1 al B.5 no será necesario presentarlos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

C. Documento acreditativo de la última actualización realizada en el RCSS.

D. Certificación de la entidad de estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.



No será necesario presentar los documentos referidos en los puntos C y D cuando el interesado no se oponga expresamente a que sus datos sean recabados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales (anexo I).

E. Certificación del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y el CIF de la misma.

F. Póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidentes suscrita por la entidad donde conste el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad, así como el extracto bancario del pago del recibo vigente.

G. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

H. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

I. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

J. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

K. Declaración responsable del representante legal de la entidad de haber recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención (anexo IX).



Las declaraciones responsables relativas a los puntos G, H, I y J vienen recogidas en el anexo I, de solicitud de la subvención.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por el representante legal de la misma.

3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanación de errores. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.



Artículo 9. Condiciones y cuantía de la subvención

1. Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones que la valoración total de la solicitud presentada por la entidad alcance la puntuación mínima de 20 puntos de un total de 50, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

3. El presupuesto total del proyecto presentado no superará los 20.000,00 €, (incluida la cofinanciación, si la hubiera). Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos cuyo presupuesto supere esa cantidad.

4. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

5. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en la 11ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la solicitud estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.



Artículo 11. Comisión de evaluación

1. Atendiendo a lo dispuesto en la 12ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17, 2 h) y 18, 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Familia y Políticas Sociales, o en su ausencia, la persona que designe la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Vicepresidente/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Secretario/a: funcionario/a, designada por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

3. Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, funcionarios de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

4. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará la valoración de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos.

5. La Comisión de Evaluación formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios objetivos de valoración de los proyectos y de la entidad beneficiaria con la ponderación que se indica a continuación para cada uno de ellos:

1. Valoración del proyecto: máximo **40 puntos**.

a) Formulación técnica del proyecto, hasta **22 puntos**:

- Justificación de la necesidad del proyecto, así como que los objetivos generales y específicos del proyecto estén claros y bien fundamentados, en coherencia con las actividades propuestas. Hasta **6 puntos**.



☎ 012 - Información CARM

- Las actividades de formación propuestas en el proyecto están descritas de forma clara y detallada incluyendo un cronograma de las mismas. Hasta **6 puntos**.
 - El proyecto cuenta con indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos que permiten el seguimiento y la evaluación del mismo. Hasta **6 puntos**.
 - El presupuesto de ejecución del proyecto es razonado y equilibrado en relación con las actividades de formación que se contemplan. Hasta **4 puntos**.
- b) Personal técnico y profesorado (interno y externo) que participa en el proyecto detallando cualificación y experiencia. Hasta **5 puntos**.
- c) Cofinanciación, hasta **4 puntos**:
- Si el proyecto cuenta en su presupuesto con financiación de recursos económicos propios de la entidad: Hasta **3 puntos**.
 - Si el proyecto cuenta en su presupuesto con otras financiaciones públicas distintas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o privadas, detallando la entidad y la cuantía. Hasta **1 puntos**.
- d) Perspectiva de género. Si el proyecto contempla actuaciones positivas orientadas a la igualdad entre hombres y mujeres y el fomento de la igualdad de oportunidades, hasta **4 puntos**.
- e) Impacto que se espera de los resultados del proyecto en la persona beneficiaria en la organización y en el entorno social. Hasta **3 puntos**.
- f) Visibilidad y difusión del proyecto en medios de comunicación y redes sociales. Hasta **2 puntos**.
2. Valoración de la entidad: máximo **10 puntos**.
- a) Sistemas de control y calidad de la entidad. Si la entidad dispone de un sistema de calidad que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto. Hasta **5 puntos**.
- b) Personas voluntarias que tiene la entidad. Hasta **5 puntos**:
- La entidad tiene 100 o más personas voluntarias: 5 puntos.
 - La entidad tiene entre 50 y 99 personas voluntarias: 4 puntos.
 - La entidad tiene entre 20 y 49 personas voluntarias: 3 puntos.
 - La entidad tiene entre 10 y 19 personas voluntarias: 2 puntos.
 - La entidad tiene menos de 10 voluntarios: 1 punto



Artículo 13. Resolución y publicación.

1. De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, accediendo desde el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales”; URL:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

También se podrá acceder al lugar donde se efectúan las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un smartphone.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, la entidad comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.



Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según anexo II, indicando esta circunstancia, marcando con una X la opción referida a "Proyecto Adaptado". En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que dicte la correspondiente resolución.

3. La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley y en la 14ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010.

Quedarán en lista de espera aquellas entidades a las que no se les concedió subvención por obtener una puntuación inferior a la de las entidades seleccionadas, para que en el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, se les pueda conceder la misma siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.



4. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 14. Gastos Subvencionables

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con lo dispuesto en la 17ª Base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos Corrientes:

A.1 Los gastos de personal dedicado al proyecto, imputados proporcionalmente, según las horas que dediquen al mismo. Los gastos de personal no docente no podrán superar el 30% del total del proyecto.

A.2 Gastos directamente relacionados con las actividades del proyecto. Se excluyen los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de Gestión.

A.2.1 Gastos de alquiler de aulas o salas donde se desarrollan las actividades de formación. Se imputará exclusivamente el alquiler del tiempo dedicado a la formación.

A.2.2 Materiales didácticos y fungibles necesarios para la ejecución de la formación.



A.2.3 Gastos de publicidad y difusión del proyecto.

A.2.4 Gastos derivados de los servicios prestados por profesionales o por empresas para la realización de la actividad formativa. El coste máximo del profesorado por hora de formación será de 60,00 euros.

A.2.5 Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado (éstos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje)
- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados. (Estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado de Gastos de gestión y Administración)

A.2.6 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención.

A.3 Dietas y gastos de viaje del personal que imparte la formación (personal interno y externo de la entidad y personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado).

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar los siguientes límites:

- Por alojamiento/día: 58,00 €.
- Por manutención: día completo 39,00 €; media jornada 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios.

B. Gastos de Gestión y Administración: Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Se refieren al a parte proporcional de los gastos generales administrativos y de gestión de la entidad beneficiaria (energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados, seguro de los



personas voluntarias, etc.). Estos gastos no podrán superar el 10% del importe total del proyecto. La justificación de estos gastos se realizará mediante la presentación de un certificado al respecto firmado por parte del representante legal de la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajuste a las limitaciones establecidas en esta convocatoria.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. Según lo establecido en la 18ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un 50% del importe total del proyecto financiado, la ejecución del objeto de la subvención en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, siempre que se haya especificado en el citado proyecto. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose como tal la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 15. Pago de la subvención y régimen de garantías.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.



Artículo 16. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1. Según lo establecido en la 23ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, el régimen de compatibilidades se regirá por lo establecido en la 24ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, determinado en la citada Orden de Resolución.

2. En virtud de la 19ª Base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 y del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Las entidades u organizaciones solicitantes serán informadas de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de resolución, mediante comunicación que les dirigirá al efecto la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en los términos previstos por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.



Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 17. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en 16ª y la 21ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

c) Justificar ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, empleando el siguiente texto: *“Esta actividad está financiada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades”*. Además, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería



de Familia e Igualdad de Oportunidades, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76\\$m22719,22744](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76$m22719,22744)).

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una copia de la póliza de seguro.

h) En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 21 de la presente Orden y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

l) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.



Artículo 18. Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Artículo 19. Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Familia y Políticas Sociales

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.1 La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado,



así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de cada proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el anexo III, por cada uno de los proyectos que le hayan sido financiados, y cada Memoria deberá ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

- B. Una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes anexos:

Anexo IV Desglose de costes globales por conceptos.

Anexo V Certificación contable de justificantes de gasto.

Anexo VI Relación de gastos de personal contratado

Anexo VII Liquidación individual de gastos de viaje y,

Anexo VIII Relación General de liquidación de gastos de viaje.

Todos los anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por el auditor y el representante de la entidad beneficiaria.

- C. Una Declaración Responsable del representante de la entidad relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación en su caso del importe y su procedencia, según anexo IX.
- D. Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, que justifique los Gastos de Gestión y Administración a los que se refiere el artículo 14 apartado B de la presente Orden.
- E. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.



4.2 La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor incluirá:

- A. Una Memoria técnica de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de cada proyecto financiado y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el anexo III, por cada uno de los proyectos que hayan sido financiados, y deberá ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- B. Una Memoria económica abreviada, que deberá contener una relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Ésta Memoria contendrá:
- B.1 Desglose de costes globales por conceptos y subconceptos, según anexo IV.
- B.2 Certificaciones contables de la entidad referidas a los conceptos subvencionables, atendiendo al artículo 14 de la presente Orden y que se hayan recogido en el Desglose de costes globales, según los anexos V (Certificación contable de justificantes de gasto), VI (Relación de gastos de personal contratado), VII (Liquidación individual de gastos de viaje) y VIII (Relación General de liquidación de gastos de viaje).
- B.3 Declaración Responsable del representante legal de la entidad de haber obtenido o no de otras administraciones o entes privados subvenciones o ayudas para la misma finalidad, según anexo IX.
- Todos los anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por el auditor y el representante de la entidad beneficiaria.
- C. Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, que justifique los Gastos de Gestión y Administración, a los que se refiere el artículo 14 apartado B de la presente Orden
- D. Informe de auditor de cuentas, con el alcance establecido en el anexo XI adjunto a esta Orden y el cual deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



☎ 012 - Información CARM

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa según lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar y el alcance de los mismos, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cualquier caso se someterá a:

C.1 El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

C.2 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

C.3 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

C.4 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2.1 En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

3.2.2 Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3.2.3 El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

4. La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

5. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.



6. No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la Orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.

7. En virtud de lo establecido en la 23ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que o se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud de autorización, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan desviaciones que no superen 5 % del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el 20% del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. En todo caso dichas desviaciones respetarán las limitaciones establecidas en la presente Orden en lo que respecta a los Gastos de Gestión y Administración, no supondrán la modificación de la cuantía total subvencionada, ni se aplicarán a conceptos de gasto no autorizados en el artículo 14 de esta Orden.

8. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Si se le requiriera por parte del órgano competente para el seguimiento y control de esta subvención, la entidad beneficiaria presentará las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado que deberán además cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



11. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 2689. Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del anexo X (Declaración Responsable). En todo caso, la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, se presentará separada para cada uno de los proyectos subvencionados.

12. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

13. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en la 28ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino, recogida en la 17ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, será causa de reintegro.

d) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando de



aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 22. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

(Documento firmado electrónicamente en el margen izquierdo)

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Violante Tomás Olivares



6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD. Los modelos de la documentación que debe ser presentada pueden descargarse de la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; Guía de procedimientos y Servicios, código **2689**.

- 6.1 Memoria explicativa del proyecto, según anexo II.
- 6.2 Desglose de gastos presupuestados, según anexo II (incluido en la memoria explicativa del proyecto).
- 6.3 Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud en representación de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- 6.4 Tarjeta de identificación fiscal
- 6.5 Estatutos debidamente legalizados.
- 6.6 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
- 6.7 Certificado del Secretario/a de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el correspondiente registro administrativo.
- 6.8 Documento bancario en el que figure el IBAN, la titularidad de la entidad y su CIF.
- 6.9 Póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidentes suscrita por la entidad donde conste el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad, así como el extracto bancario del pago del último recibo.
- 6.10 Declaración Responsable del representante legal de la entidad de haber recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto objeto de esta solicitud, según anexo IX.

Los documentos referidos a los puntos 6.3 al 6.8 no será necesario presentarlos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo a los establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso de que no otorgue el consentimiento para la consulta marque la siguiente casilla:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAT), Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y la Seguridad Social así como todos aquellos que sean necesarios para la Resolución de este procedimiento. (En este caso deberá aportar los siguientes documentos):

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la ATRM
- Acreditación de estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

2º Que la entidad a la que represento:

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- Las recogidas en el artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

B) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

C) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento en el ámbito del voluntariado social.

D) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

E) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

3º Que todo el personal contratado que va a participar en el Proyecto especificado en esta solicitud y que esté relacionado con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.

- **Así como que las personas voluntarias** que van a participar en dicho Proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Sra. Directora General de Familia y Políticas Sociales.





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020

Proyecto Inicial

Proyecto Adaptado

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

CÓDIGO
POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

Fax: _____

E-mail: _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: _____

Teléfono _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

E-MAIL: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

BARRIO/OS: _____





PROYECTO

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

(Máximo 200 palabras)

4. OBJETIVO/S

(Máximo 200 palabras)

5. CALENDARIO DEL PROYECTO

Fecha de inicio del proyecto:
Fecha de finalización del proyecto:





6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS (CONTENIDO O MATERIAS A IMPARTIR)

(Máximo 600 palabras)

ACTIVIDAD 1.

TITULO:

OBJETIVO:

CONTENIDO O MATERIAS A IMPARTIR:

Nº HORAS:

FECHA PREVISTA:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO:

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

IMPACTO ESPERADO PARA:

-ALUMNADO

-ENTIDAD

-USUARIOS/AS DE LA ENTIDAD

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESATACADOS:

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

Nota: Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita.





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

7. CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES												
Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

8. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESORADO (Interno o externo) QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO							
Categoría Profesional	Nº de personas	Tipo de Personal		DEDICACIÓN		Grupo de Cotización	Cantidad Solicitada
				Nº Horas Mes	Nº Meses		
		P. Interno	P. Externo				
Responsable de Proyecto							
Técnicos							
Profesor/a (1)							
Otros/as							
TOTALES							

(1) Horas de docencia

13.03/2019.09.54.55

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb994972-456d-4b79-9996-0050569134e7





9. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS ESPERADOS

10. PERSONAL VOLUNTARIO ADSCRITO AL PROYECTO

PUESTO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN HORAS/SEMANA	TAREAS A REALIZAR

11. INDICAR CÓMO SE CONTEMPLA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL PROYECTO Y SEÑALE ACTUACIONES CONCRETAS

(Máximo 400 palabras)

13/03/2019 09:54:53

Firmante: TOMÁS OLIVARES VIOLANTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb99d972-456d-4b79-9996-0050569b34e7





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

12. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

(Página web, blog, redes sociales, boletín, medios de comunicación...)

(Máximo 400 palabras)

ENTIDAD

13. ¿DISPONE LA ENTIDAD DE UN SISTEMA DE CONTROL Y CALIDAD EVALUADO O CERTIFICADO?

SI NO

En caso afirmativo indique cual. (Presentar copia del certificado)

14. NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS QUE TIENE LA ENTIDAD (2)

- Más de 100 personas voluntarias
- De 50 a 99 personas voluntarias
- De 20 a 49 personas voluntarias
- De 10 a 19 personas voluntarias
- Menos de 10 personas voluntarias

(2) Justificar mediante copia de la póliza de seguro de personas voluntarias

13/03/2019 09:54:53

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb99d972-456d-4b79-9996-0050569b34e7





FINANCIACIÓN

15. DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
	CONCEPTO	Cuantía solicitada a la Consejería	Cuantía de otras subvenciones	Cuantía financiación de la propia entidad	Coste total presupuesto
1	PERSONAL DEDICADO AL PROYECTO (No docente) (2)				
2	ALQUILERES DE AULAS O SALAS				
3.a	PROFESORADO (INTERNO)				
3.b	PROFESORADO (EXTERNO)				
4	CONTRATACIONES EXTERNAS (3)				
5	MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS				
6	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE				
7	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN				
8	GASTOS DE AUDITORÍA (máximo 2 % del proyecto)				
9	OTROS (Especificar				
10	COSTES INDIRECTOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo el 10% del total del proyecto).				
	TOTAL				

(2) El gasto de personal no docente no superará el 30 % del Total del Proyecto

(3) El coste del profesorado de la empresa contratada no podrá ser superior a 60 €/hora





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

16. COFINACIACIÓN DEL PROYECTO

¿El proyecto recibe otras fuentes de financiación públicas distintas a la Administración Autónoma o entidades privadas?:
SI **NO**

En caso afirmativo, indique la cantidad concedida y la entidad pública o privada que financia.

ENTIDAD	CANTIDAD
	€
	€
TOTAL	€

17. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Cantidad solicitada	€
Cantidad cofinanciada (Administración distinta a la Autónoma o Entidad privada)	€
Fondos de la propia entidad	€
Total	€

18. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(Máximo 300 palabras)

Firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad





ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

**CÓDIGO
POSTAL:** _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

E-mail: _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: _____

Teléfono _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

E-MAIL: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

BARRIO/OS: _____





PROYECTO

3. OBJETIVO/OS ALCANZADOS

4. CALENDARIO

Fecha de inicio del proyecto:
Fecha de finalización del proyecto:

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS

(Máximo 600 palabras)

ACTIVIDAD 1.

TITULO:

OBJETIVO:

CONTENIDO O MATERIAS IMPARTIDAS:

Nº HORAS:

FECHA DE REALIZACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO:

CARACTERIATICAS DEL ALUMNADO:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

IMPACTO PRODUCIDO EN:

- ALUMNADO.
- ENTIDAD
- USUARIOS/AS:

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESATACADOS:





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

Nota: Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita.

6. CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad												

7. BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad 1

Grupos de edad	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Hasta-18 años			
De 18 a 35 años			
De 36 a 60 años			
Más de 60 años			
Total			

Actividad 2

Grupos de edad	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Hasta-18 años			
De 18 a 35 años			
De 36 a 60 años			
Más de 60 años			
Total			

Actividad 3

Grupos de edad	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Hasta-18 años			
De 18 a 35 años			
De 36 a 60 años			
Más de 60 años			

13/03/2019 09:54:55

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb994972-456d-4b79-9996-0050569b34e7





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

Total			
-------	--	--	--

Actividad 4

Grupos de edad	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Hasta-18 años			
De 18 a 35 años			
De 36 a 60 años			
Más de 60 años			
Total			

TOTAL

Grupos de edad	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Hasta-18 años			
De 18 a 35 años			
De 36 a 60 años			
Más de 60 años			
Total			

8. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ALCANZADOS

ACTIVIDADES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES DE EVALUACION ESTABLECIDOS	RESULTADOS ALCANZADOS (2)

(1) Valores numéricos alcanzados, según los indicadores de evaluación establecidos.





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

9. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESORADO (Interno o externo) QUE HA PARTICIPADO EN EL PROYECTO							
Categoría Profesional	Nº de personas	Tipo de personal		DEDICACIÓN		Grupo de cotización	Gasto realizado
				Nº Horas Mes	Nº Meses		
		P. Interno	P. Externo				
Responsable del Proyecto							
Técnicos							
Profesor/a (1)							
Otros/as							
TOTALES							

(1) Horas de docencia impartidas

10. PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL PROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN		TAREAS REALIZADAS
	Nº Horas Semana	Nº Meses	

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO
(Máximo 400 palabras)





📞 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

12. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (De acuerdo con el sistema de evaluación establecido)

ACTIVIDAD 1.

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

13. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO

14 OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(Máximo 400 palabras)

Firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad

13/03/2019 09:54:53

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb994972-456d-4b79-9996-00569b34e7





ANEXO IV

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

		IMPORTE TOTAL (1)	GASTO EJECUTADO (2)	% 2/1 DESVIACIÓN*
	CONCEPTO			
1	PERSONAL DEDICADO AL PROYECTO (No docente) (a)			
2	ALQUILERES DE AULAS O SALAS			
3.a	PROFESORADO (INTERNO)			
3.b	PROFESORADO (EXTERNO)			
4	CONTRATACIONES EXTERNAS (b)			
5	MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS			
6	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE			
7	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN			
8	GASTOS DE AUDITORÍA (máximo 2 % del proyecto)			
9	OTROS (Especificar			
10	COSTES INDIRECTOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo el 10% del total del proyecto).			
	TOTAL			

*Porcentaje de desviación entre gastos ejecutados y gastos concedidos

(a) El gasto de personal no docente no superará el 30 % del Total del Proyecto

(b) El coste del profesorado de la empresa contratada no podrá ser superior a 60 €/hora

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad





☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO VI

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____
PROYECTO: _____

Nº Expediente.
Año

20

D./^a. _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO				
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO	
TOTALES												

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma electrónica del representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

Firmante: TOMÁS OLIVARES YOLANTE 13/03/2019 09:54:55

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b994972-456d-4b79-9996-0059569134e7





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO VII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Año:	20	Entidad:	
Proyecto:			

D^a. _____
 con categoría profesional _____
 domicilio en _____
 y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____,
 desde _____ a la localidad de _____
 con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
• Billete en _____	_____
• Traslado en vehículo propio km _____	_____
• Matrícula del vehículo _____	_____
TOTAL.....	

En _____, a ____ de _____ de _____ 20

Conforme con la liquidación formulada,

Recibí,
(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma de la persona representante legal de la Institución)

Observaciones:

Los correspondientes justificantes de gasto y pago y registros contables (facturas, billetes, etc), excepto en el caso de traslado en vehículo propio, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.





012 - Información CARM

Código de procedimiento: 2689

ANEXO VIII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE

Año:	20	Entidad:	
Proyecto:			

D. _____, como representante legal de la Entidad _____ DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____; los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
TOTAL		

Documento firmado electrónicamente por el representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE

13.03/2019.09.54.55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb99d972-456d-4b79-9996-0050569b34e7





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO IX

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES (Cumplimentar por la entidad beneficiaria)

D./D^a: _____ con NIF _____

como representante de la entidad _____ con

CIF _____

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Ha solicitado.
- No ha solicitado.
- Ha obtenido.
- No ha obtenido.

(Marcar con un X donde corresponda).

otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo, que el proyecto: _____

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía: _____

Período aplicación: _____

Documento firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a _____ con NIF. _____

Como representante de _____ con

NIF.: _____ y domicilio _____

Municipio _____ y código postal _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la citada subvención así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad





☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO XI

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2	Obtener copia del proyecto técnico presentado por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.

13/03/2019 09:54:55

Firmante: TOMAS OLIVARES, VIOLANTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb994972-456d-4b79-9996-0050569b34e7





☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
2	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.

13/03/2019 09:54:51

Firmante: TOMÁS OLIVARES VIOLANTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb994972-456d-4b79-9996-0050569b34e7





☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

1	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. - Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6, de 2 de enero de 2010). - Orden por la que se convoca la presente subvención.

13/03/2019 09:54:55

Firmante: TOMÁS OLIVARES VIOLANTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb994972-456d-4b79-9996-0050569b34e7





☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO XII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICADO DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

D. /D.ª _____ con NIF _____ como representante legal
de la entidad _____
nº CIF _____.

CERTIFICA QUE

Los gastos de Gestión y Administración efectuados en el desarrollo del Proyecto denominado _____ con cargo a la subvención a entidades del Tercer Sector de la Acción Social para la Formación del Voluntariado Social en la Región de Murcia ha supuesto un importe de _____ €, no habiendo superado el 10 % establecido en el Artículo 14. B de la Orden de convocatoria.

Firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad

